



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 335-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 07 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COFCI, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2018- GR-PUNO-CRP, señala que son derechos y obligaciones de los consejeros regionales el proponer normas regionales, actos administrativos a actos de administración individual, colectivamente o a través de comisiones ordinarias.

Que, se tiene como antecedente la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2022-GR-GR-PUNO mediante el cual designa en su artículo único a don Marco Alfredo Marín Torres en el cargo de confianza de Director de la Red de Salud de Melgar de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno; de igual forma mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2022-GR-GR-PUNO da por concluida la designación de Don Marco Alfredo Marín Torres en el cargo de confianza de Director de la Red de Salud de Melgar de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno; asimismo designa a don Paul Tineo Cayo en el cargo de confianza de Director de la Red de Salud de Melgar de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido para agendar el Dictamen N° 002-2022-GRP-CR/COFCI, donde el presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, indica que habiéndose efectuado el análisis y detalle del pedido formulado por el consejero regional por la provincia de Azángaro Abg. Pelayo Cuba Pérez, sobre una causal de remoción del cargo del en ese entonces Director de la Red de Salud de Melgar, Medico Marco Alfredo Marín Torres, en razón a la Resolución N° 01 del expediente N° 371-2020 por el delito de violencia. Al respecto la comisión indica que el Consejo Regional no tiene atribuciones para la designación de funcionarios, siendo atribución del Gobernador Regional; y que el Consejo Regional es un ente normativo y fiscalizador con funciones y atribuciones establecidas en la Ley 27867, así también del caso de violencia señalado, esta se encuentra judicializado, por lo que corresponde al Poder Judicial emitir el pronunciamiento que corresponda, no teniendo injerencia alguna en ello. Finalmente habiendo transcurrido el tiempo y ya habiéndose culminado su designación en el cargo de Director de la Red de Salud de Melgar, corresponde el archivamiento de dicho pedido;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'awinakapa ch'amañaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con 15 votos a favor, conforme consta en audio y video.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR la solicitud formulado por el consejero Regional por la provincia de Azángaro Abg. Pelayo Cuba Pérez sobre la remoción del Director de la Red de Salud de Melgar por la causal solicitada en razón de que está en etapa de investigación, además de que ya se cuenta con otro Director en la Red de Salud Melgar.

ARTICULO SEGUNDO. - ARCHIVAR el pedido formulado por el consejero regional por la provincia de Azángaro Abg. Pelayo Cuba Pérez cual es la remoción del Director de la Red de Salud de Melgar, en merito a los considerandos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC, Freddy Efraín Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL